Núm. 4839
Fecha: 7 de diciembre de 1992 3:55 p.m.
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, ***JUAN M. CASSE BALLESTEROS,*** *mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico,* ***CERTIFICO:*** *Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número* ***92-73,*** *adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el* ***30 de noviembre de 1992.***

RESOLUCION NUMERO 92-73

POR CUANTO : *La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone enmiendas a la Escala de Tarifas Sección J-1, Servicio Doméstico Público de Radio Telecomunicaciones Celular.*

POR CUANTO : *El mercado actual del Servicio Celular dirige a las compañías competidoras a tomar en cuenta unas estrategias de cómo mercadear el servicio, basadas no sólo en el costo de ofrecer el servicio, sino en el mercado de precios, con el propósito de maximizar la utilización de la red. Una de las estrategias es la utilización de incentivos.*

POR CUANTO : *Entre los incentivos por la compañía Telefónica está el no tomar en cuenta los cargos de activación por la línea, tanto para venta del servicio al Detal como al Por Mayor, Esto a opción de la Compañía en fechas especiales y/o para ofertas promocionales por períodos determinados.*

POR CUANTO : *El Vicepresidente de Mercadeo tendrá a su cargo el determinar, recomendar y establecer, con la debida aprobación del Ejecutivo, las fechas de los períodos determinados para las ofertas promocionales.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.*

POR TANTO : ***RESUELVASE,*** *aprobar el proyecto de enmienda a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesta en esta fecha.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, *firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día* ***1 de diciembre de 1992.***

Juan M. Casse
SECRETARIO

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal

	Cargos
1. Depósito	Vea la Sección E-12
2. Ordenes de Servicio	
a. Para procesar una orden para cada número	$ 30.00*
b. Para restaurar o cambiar un número, para añadir o modificar características de restricciones de llamadas; o cambiar el número de identificación de la unidad móvil individual por cada número	15.00
3. Cargo por desglose de factura mensual** Por emitir un desglose de la factura mensual del suscriptor, cuando éste así lo solicite por escrito	5.00

* **A opción de la Compañía dicha tarifa no aplicará durante fechas especiales y/o para efectos promocionales por períodos determinados.** (C)

** Este cargo no aplicará en las dos (2) primeras ocaciones en que el suscriptor solicite el desglose de la factura para propósitos de investigación. Para los abonados con Opciones de Tarifas E, F y G, el cargo de cinco ($5.00) dólares no aplica (Ver página J-1-34, Inciso IV.A.4.).

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. **Tarifas y Cargos**

A. Servicio al Detal (Cont.)

5. Servicios Especiales (Cont.)

	Cargo
b. Señalización de Llamadas en Espera Le permite al suscriptor que esté usando el teléfono ser alertado de que ha entrado otra llamada	$ 1.50
c. Conferencia en Tres (3) Direcciones Le permite al suscriptor añadir un tercer participante a la llamada.	1.50
d. Combinación de A, B y C anteriores en la misma línea	3.60

B. Servicio al Por Mayor

1. Ordenes de Servicio

a. Para procesar una orden para un bloque de números, por cada bloque	50.00
b. Por activar cada número	24.00*
c. Para restaurar o cambiar un número, añadir o modificar características de servicio especial o cambiar el número de identificación de la unidad móvil individual; por cada número afectado.	15.00

* **A opción de la Compañía dicha tarifa no aplicará durante fechas especiales y/o para efectos promocionales por períodos determinados.** (C)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 30 NOV 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 30 NOV 1992

Efectiva en 06 ENE 1993